

Recensiones/*Book Reviews*

Ollero Tassara, Andrés, La justicia en el escaparate, Tirant Lo Blanch, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2022, 380 pp.

El último (por poco tiempo) libro de Andrés Ollero hace exactamente lo que promete su título: poner la justicia en el escaparate. Y lo hace, además, en el doble sentido que la expresión permite. En la primera parte del libro, la justicia es colocada en el escaparate de la historia reciente. En ella, el autor muestra la evolución de la administración de justicia desde la instauración de la democracia hasta nuestros días. La segunda parte del libro es, más bien, un escaparate de la justicia, es decir, un análisis en el que se hacen patentes sus características esenciales. El autor lo titula, muy modestamente, “trasfondo doctrinal”.

A decir verdad, nada en este libro es meramente descriptivo. No lo es, sin duda, su segunda parte. Pero tampoco la primera, esas “Crónicas de cincuenta años”, con el subtítulo “Un complejo diseño constitucional”, diseccionan medio siglo de ejercicio de la función judicial en un análisis personalísimo e inevitablemente crítico, llevado a cabo por alguien que observa acontecimientos desde la primera fila de la vida política, jurídica y académica de un país.

Escribe el autor del prólogo (nada menos que el ex magistrado del Tribunal Constitucional Ramón Rodríguez Arribas) que el libro “merece la pena leerlo y hasta estudiarlo”. No es de extrañar, tratándose de una obra escrita por alguien que, a pesar de haber desarrollado una poliédrica vida profesional ha sido y es, por encima de todo, un profesor universitario.

Desde mi punto de vista, el libro proyecta la filosofía del derecho de Andrés Ollero: una filosofía del derecho en acción, que dota a sus páginas del mismo dinamismo bajo el que se enfoca la praxis jurídica. Desde esta perspectiva, cincuenta años de administración de justicia son, en realidad, cincuenta años de actividad judicial (no solo, obviamente, pues el juez no “encuentra” el derecho en soledad, sino en una tarea conjunta con los demás operadores jurídicos) narrados desde la privilegiada atalaya de la experiencia vital del autor.

Así, la irrupción de la Constitución en el ordenamiento jurídico español exige no solo la superación del positivismo legalista, sino también “un nuevo juez para un nuevo ordenamiento”. Esto implica, como bien señala Ollero, una reforma de la enseñanza del derecho y de los procedimientos de selección de los jueces (p. 77). También, el paso de la concepción de la autopercepción de la actividad judicial como “sacerdocio” a su concepción como “servicio público”, siempre a la espera de una dotación presupuestaria digna o, cuanto menos, sostenible.

Y no menos eludible resulta el necesario diálogo entre tribunales, al que el autor dedica tres de los últimos capítulos de la primera parte de la obra. Y es que la andadura judicial de los últimos cincuenta años no solo tuvo que recorrer el camino hacia la democracia, con el necesario cambio en la mentalidad judicial que este representa, sino también la integración de España en las instituciones europeas. Esta integración

implica la entrada en juego de nuevas jurisdicciones y, con ella, la necesidad de articular vías de diálogo entre tribunales, imprescindible para ir generando un *ius commune* europeo que tenga como centro de gravedad el concepto de ciudadanía.

En fin, quien quiera entender cabalmente la lamentable actualidad de la renovación del órgano de gobierno judicial debe sin duda asomarse a este escaparate de la justicia, desde el que, ya en el año 2007, el autor se preguntaba “¿Cuándo terminará el espectáculo?” (p. 141).

La segunda parte del libro (“Trasfondo doctrinal”), como ya se anticipó, no tanto pone a la justicia en el escaparate cuanto se presenta como un verdadero escaparate, de la justicia y del Derecho. Me atrevería a afirmar que en cada una de sus páginas late con fuerza la afirmación de la realidad del derecho como razón práctica, hasta el punto de convertirse en el corazón de la obra.

Afirma el autor que la precomprensión básica del derecho es aún hoy día positivista. La experiencia cotidiana en las aulas nos permite dar fe de ello: hacer entender a los estudiantes que el derecho no es una cosa (una pila de libros a los que llamamos “códigos”) sino un hacer (en concreto: dar a cada uno lo suyo), es hoy día tarea complicada. Entre otras cosas porque ese imperativo, tantas veces denunciado en la obra de Ollero, de transformación de la forma en la que enseñamos el derecho no termina de hacerse realidad en los planes de estudio ni en las metodologías docentes que se plasman en las memorias de los títulos de nuestras universidades.

Ese “hacer” en el que se construye, en el que consiste propiamente el derecho es un razonamiento encaminado a configurar un acto decisorio. Es interpretación y es argumentación en defensa de la interpretación empleada. Los capítulos que conforman la segunda parte del libro afrontan, básicamente, esta compleja realidad. Lo hacen desde tres perspectivas básicas. La primera trata de aclarar cuál es el sentido del obrar jurídico en la disyuntiva entre pensamiento y decisión (“Pensar o decidir: el sentido de la función judicial”; “El papel de la personalidad del juez en la determinación del derecho”). La segunda, íntimamente vinculada a esta, se centra justamente en el delicado asunto de los límites de la necesaria creatividad judicial. El “activismo” del juez, su politización, el llamado “uso alternativo del derecho” y su eficaz potencialidad para el desarrollo de programas de ingeniería social. La tercera apunta a la igualdad en la aplicación de la ley, que viene a ser algo así como la brújula de ese pensar para decidir en que consiste lo jurídico.

Antes observamos que la concepción del derecho como acción sobrevolaba la primera parte de la obra, dotándola de una peculiar perspectiva de análisis de la evolución de la administración de justicia en la España reciente. Lo mismo cabe decir de la segunda parte del libro, como queda acreditado de este breve repaso por su contenido. A lo largo de sus páginas, el autor apunta a cuestiones centrales del pensamiento jurídico, en la buena compañía de sus maestros (Kaufmann, Cotta) y en diálogo permanente con el positivismo y, en particular, con Hans Kelsen.

El proceloso camino del ser al deber ser, la relación entre el derecho y la política, o la legitimidad misma de lo jurídico son algunas de ellas. Ninguna recibe en el libro un tratamiento “convencional” o políticamente correcto. La dimensión política del obrar jurídico se asume con la naturalidad que corresponde, exigiendo más bien la transparencia necesaria de los juicios de valor que inevitablemente convergen en la actividad jurídica. El juez no es un ingeniero, pero tampoco esa máquina expendedora de silogismos de la que se burlaba, con razón, Pound. Los jueces, escribe Andrés Ollero, “no se dividen entre los que optan por una tarea creativa y los que renuncian a ella, sino entre los que –por ser conscientes de su creatividad– se saben obligados a responder de ella y los que la ejercen inconscientemente e irresponsablemente” (p. 380).

En esa necesidad de “responder” de la creatividad judicial se juega la legitimidad del derecho. “Sin la exhibición del hilo argumental que impone una consecuencia se atendería al núcleo mismo de la legitimidad del derecho², al abocar al ciudadano a una situación de indefensión, privado de toda tutela efectiva” (p. 274).

Otra “rareza” del planteamiento de Andrés Ollero tiene que ver con el tan llevado y traído paso del ser al deber ser. El autor no se posiciona a favor de la falacia naturalista, pero tampoco en contra. Diría que “niega la mayor”. “No pasamos, por tanto, del ser al deber ser; nos encontramos ante una realidad, que se ofrece como deber ser potencial teóricamente asequible, que exige verse –real y prácticamente– actualizada” (p. 270).

Enlazamos aquí con una de las mayores “excentricidades” de la obra (quizá la mayor), que es su apelación casi constante a la verdad de una realidad que trasciende el texto legal, y cuyo reconocimiento es condición de posibilidad de la actividad interpretativa. Sobre todo, si se tiene en cuenta que tal realidad no es una foto fija, sino una realidad viva, “existencial e históricamente actualizada en el caso” (pp. 268-269).

Si usted, querido lector, está interesado en “mirar, aprender y sacar conclusiones” (p. 14 del prólogo de la obra) tiene en esta obra no sólo, como afirma Rodríguez Arribas, un “verdadero escaparate, ordenado de manera escrupulosa, expuesto con sinceridad y honestidad y rico en doctrina y en datos objetivos”. Tiene usted también en sus manos una preciosa ocasión para ponerse al día sobre sus propias ideas preconcebidas en torno al derecho. Es muy probable que, al menos algunas de ellas, se estreñen contra las sutiles reflexiones de Andrés Ollero, y que el eco del impacto despierte su mente y la invite a repensar esas creencias críticamente, en compañía del autor.

No se deje engañar por lo limitado de esta breve reseña, que inevitablemente le devuelve una imagen del contenido del libro “contaminada” por los intereses intelectuales de su autora. En realidad, la obra pone a la justicia en el escaparate de la plaza pública. Al alcance de todo el mundo. No es un libro para juristas. Es un libro para ciudadanos comprometidos con la defensa de sus libertades y con la garantía del respeto al principio de igualdad. Al fin y al cabo, en ambas se condensan los fines fundamentales de la administración de justicia.

Marta Albert
Universidad Rey Juan Carlos.

***Estudios de Ética pública*, Elena García-Cuevas Roque, directora, Aranzadi-Thomson Reuters, Navarra, 2022, 442 páginas.**

“La necesidad de ética en los servidores públicos, en la política y en la administración pública adquiere una importancia extrema (..), ya que tienen la responsabilidad de conducir los asuntos de un Estado. (...). En este contexto, el buen gobierno de las instituciones públicas debe imponerse para preservar el valor de éstas y devolver la confianza en ellas”.

Estas palabras, impresas en la presentación del libro objeto de este análisis, *Estudios de Ética pública*, reflejan con exactitud los objetivos y contenidos de la obra que ahora se comenta, publicada en el seno del Proyecto de investigación “El Estado de partidos: raíces intelectuales, rupturas y repuestas jurídicas en el marco europeo”¹.

El mismo título resultan muy sugerente y de gran interés para la comunidad científica y académica, puesto que la Ética, además de formar parte de la Filosofía, tiene una conexión muy estrecha con la Política y el Derecho², de hecho, debe ser la base de ambos, porque la ausencia de valores en la gestión de los asuntos públicos es una constante que perciben los ciudadanos, comenzando, sin duda alguna, por el deterioro de los valores constitucionales en los últimos tiempos.

No es la primera vez que ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE dirige y coordina trabajos relacionados con la ética³; desde hace tiempo, muestra un especialísimo interés y preocupación por los principios éticos en el quehacer diario y, en particular, en su relación con el poder público, parte también de la vida cotidiana del ciudadano.

Por otra parte, es de agradecer en cuanto a sus aspectos formales, el estar ante una obra colectiva bien estructurada, donde la organización de los estudios que se desarrollan a lo largo de los 17 capítulos que la componen es adecuada, tanto por su orden de exposición, como por la temática de cada uno de ellos. Dichos trabajos se incorporan como una clara materialización de los objetivos primordiales de la obra: “avanzar en la rectitud moral de la actuación de los servidores públicos en distintos ámbitos”.

La correcta estructura de la obra queda verificada con la sucesión de trabajos, aglutinados en cinco bloques, encabezados por el denominado “Ética constitucional”; sin duda alguna, las razones de este punto de partida son claras: en nuestra Carta Magna, como en casi todos los textos constitucionales, se recogen los valores –superiores– característicos de un orden auténticamente democrático en el preámbulo y título preliminar (libertad, justicia, igualdad y pluralismo político), los cuales “im-

¹ ESPAREU. Referencia: PID2021-124531NB-I00, Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencia Estatal de Investigación, cofinanciado por la Unión Europea.

² Así lo pone también de manifiesto José María Alonso Seco, pág. 250 de la obra que reseñamos.

³ Véase *Ética del Jurista y ética social*, Dykinson, Madrid, 2022, de la que también ha sido directora o coordinadora y en el seno de las actividades del Departamento de Servicios sociales y fundamentos histórico-jurídicos, impulsó la celebración de dos Seminarios insertos en esta línea de investigación.

pregnan” todo el texto; la parte dogmática alberga los derechos y deberes fundamentales (Título I) –derechos humanos–, donde tienen cobijo los principios rectores de la política social y económica; entre los derechos fundamentales y libertades públicas hallamos, por ejemplo, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza (art. 27 CE) que se incluye en la última parte del libro, junto a las instituciones educativas; y en los principios rectores (arts. 39 a 52 CE) se sitúan las políticas públicas y sociales (dependencia, salud..).

Dado que la Constitución es “de todos y para todos”, como indica muy acertadamente MANUEL ARAGÓN REYES en el primer capítulo “Los valores de la Constitución” (págs. 31-47), y que el Derecho constitucional es un “derecho para los ciudadanos”⁴, en esta primera parte se incluyen interesantes aportaciones que toman como punto de referencia el “valor de la Constitución” y los “valores en la Constitución” antes mencionados, que todos debemos defender, y cuya exposición desarrolla de una forma magistral el profesor ARAGÓN REYES: “(...) en la democracia, la libertad no debe separarse de la igualdad, pues sólo así se garantiza la dignidad de la persona. Por ello, en realidad, el fin último de la Constitución es establecer un sistema político que asegure aquella dignidad” (Véase art. 10.1 CE).

La exigencia de ética en la Administración pública es abordada por ALFREDO DAGNINO GUERRA con gran destreza, en el capítulo “Las reglas de la ética pública desde la perspectiva del Consejo de Estado” (págs. 49-71), señalando como punto de partida “la necesidad de una radical renovación personal, social y política” ante la decadencia moral que se observa en la sociedad. Aunque el Consejo de Estado es una institución consultiva –“supremo órgano consultivo del Gobierno” (art. 107 CE)–, se sitúa claramente entre los sistemas de “control” del ejercicio ético del poder público (pág. 60), lo que se puede comprobar a través de su intervención preceptiva en numerosos supuestos, desde su independencia.

“La ética en los partidos políticos” (págs. 73-94) está estrechamente relacionada con los valores en la Constitución; la autora de este tercer capítulo, MARÍA SALVADOR MARTÍNEZ, asume una tarea muy complicada, desde el momento en que el objetivo de la mayoría de los partidos políticos es el acceder al poder y no tanto el de llevar a cabo programas de gobierno; precisión ésta que ya manifiesta Manuel Aragón Reyes. Y no es sencillo analizar los aspectos o ámbitos en los que se ha centrado la crítica social a los partidos en los últimos años, teniendo en cuenta que estos deben “representar a los ciudadanos”. Sin embargo, la autora realiza una construcción detallada y prudente, pero con un firme apoyo doctrinal, desde el doble enfoque del Derecho constitucional y la ética, apostando por el primordial objetivo de una “mayor calidad democrática”.

⁴ Ello exige partir del significado común de los términos, vid., Luis Sánchez Agesta, *Sistema político de la Constitución española de 1978*, EDERSA, Madrid, 1989, pág. 13.

ESPERANZA GÓMEZ CORONA centra su capítulo en “Ética y buenas prácticas parlamentarias. El caso de las Cortes generales”, donde analiza los deberes éticos y las buenas prácticas de los parlamentarios, desde un gran pragmatismo y rigor. Esta labor también constituye un auténtico reto para la autora, ya que la ética parlamentaria va más allá de las exigencias del art. 70 CE (incompatibilidades e inelegibilidades de diputados y senadores) y de numerosos preceptos de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; porque, como todo planteamiento ético debe impregnar la conducta de los miembros de las Cortes Generales para que “actúen conforme a una serie de valores como integridad, responsabilidad (...), dedicación objetiva al interés público, transparencia⁵, (...), accesibilidad, eficacia, respeto al adversario, promoción de la participación ciudadana y del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (pág. 99). Es un trabajo valiente, pero realista, en el que está latente la defensa a ultranza del Código de conducta de las Cortes Generales, con una valoración lo más objetiva posible de las distintas situaciones que pueden plantearse en las Cámaras.

Para concluir este primer bloque, se insiste en algo muy necesario en un libro sobre Ética pública, con el capítulo “Ética y deontología en políticos y gobernantes: una asignatura pendiente”, donde se trata la existencia de deberes morales que obligan a políticos y gobernantes. Se trata de una excelente aportación con reflexiones filosóficas en torno a los conceptos de “Ética profesional” y “Códigos deontológicos” –entre otros–, examinados por NARCISO MARTÍNEZ MORÁN, autor de diversos estudios previos sobre este tema⁶; con las premisas ya definidas en estos trabajos, se adentra en la “asignatura pendiente” que tienen aquellos (o al menos, la mayoría) que se dedican a la política; a lo largo de este capítulo, se aprecia una gran inquietud por la falta de formación deontológica de los gobernantes, “cuya obligación primera es el servicio público”, proponiendo posibles criterios de formación teórica y exigencia práctica de los Códigos deontológicos. Este análisis guarda una importante vinculación con las cuestiones tratadas por Esperanza Gómez Corona, que, como se ha señalado líneas atrás, se muestra muy implicada con el cumplimiento del Código de conducta de las Cortes Generales.

Por lo tanto, el bloque “Ética constitucional” sirve de fundamento para el resto de los estudios, los cuales transmiten el loable deseo de fomentar los principios éticos en las distintas actividades profesionales. Veamos estas contribuciones.

En la segunda parte de la obra, “Transparencia pública y ética de los datos”, se han condensado cuatro capítulos de gran relevancia en la relación con el tema central de la obra y las Nuevas Tecnologías; dicho así, queda muy ambiguo: aunque los sistemas

⁵ La cual presenta muchas deficiencias en la actividad de los miembros de las Cortes Generales.

⁶ Es el caso de Narciso Martínez Morán y Rafael Junquera de Estéfani, *Ética y Deontología Públicas*, 2ª Edic., Universitas, Madrid, 2018; Narciso Martínez Morán, “La Deontología Profesional en los Juristas: Una Asignatura Pendiente”, en *Ética del Jurista y Ética Social*, Elena García-Cuevas Roque (dir.), Dykinson, Madrid, 2022, pp. 141-176.

de tratamiento de datos estén “al servicio del hombre” y deben contribuir “al bienestar de los individuos”, la realidad está siendo mucho más compleja, ya que es importante que se respeten sus libertades y sus derechos fundamentales, en particular, la intimidad. Asimismo, el uso que se haga de la información por parte de los servidores públicos debe ser “transparente”, como prevención frente a la “corrupción”.

En esta línea, MANUEL SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA, autor de numerosos trabajos sobre esta materia y Director del Congreso Internacional de Transparencia que se celebra anualmente, nos deleita con un valioso estudio en torno a la responsabilidad de los “Niveles de responsabilidad de los servidores públicos sobre la información” (págs. 145-169) –términos perfectamente definidos en el escrito– servidores que tienen acceso a información “pública”, entendiendo por esta aquella que se encuentra en poder de los sujetos obligados a la transparencia en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁷; y se insiste en las obligaciones de secreto y transparencia a las que se debe ajustar la conducta de dichos servidores. Los niveles de responsabilidad quedan situados en el plano personal, social o profesional (normas deontológicas) y jurídico, estableciendo un paralelismo con la ética personal, ética social y ética profesional. Bajo este prisma, resulta especialmente interesante recordar el juramento “hipocrático” médico adaptado a los servidores públicos (pág. 155). El problema que nos plantea el autor es que las normas jurídicas no están recogiendo correctamente los principios éticos y de actuación, realizando un gran esfuerzo para demostrar la falta de coherencia interna entre los diferentes principios. Coincidimos plenamente con Sánchez de la Riva en que los efectos de estos principios éticos deberían servir como “guía de la actividad legislativa sobre la Administración pública”.

Continuando con los estudios sobre transparencia pública –“atributo polivalente y mutable⁸–, como característica de calidad de los sistemas democráticos y un valor y principio inherente a la ética pública, JAVIER SIERRA-RODRÍGUEZ asume un espinoso campo de investigación, en el capítulo “Transparencia, ejercicio periodístico y comunicación gubernamental” (págs. 171-187), desde la perspectiva de la brecha existente entre transparencia legal y real; esta última requerirá renovar la normativa de transparencia y, quizá, llevaría a una visión más ambiciosa de los ámbitos o niveles que se regulan, sobre todo en lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública. Con sólidos argumentos, el autor demuestra que el espacio relativo a la transparencia en el proceso de comunicación gubernamental no está cubierto, poniendo como claro ejemplo, la falta de transparencia “real” durante la pandemia de COVID.

⁷ Esta ley ha sufrido recientemente una modificación en su art. 8.1 a), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, por el art. único de la Ley 14/2022, de 8 de julio, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas –PYME– en la contratación pública.

⁸ Se está haciendo referencia a la necesidad de seguir actualizando la regulación de este concepto.

Este segundo bloque concluye, sin abandonar la idea de transparencia, con dos innovadoras contribuciones. La primera de ellas pone el foco de atención en la necesidad y “obligación” de los organismos públicos en “informar verazmente”. ISABEL SERRANO MAILLO nos plantea el grave problema de la manipulación utilizando datos estadísticos, en el capítulo titulado “La cara oculta de la transparencia o cómo manipular utilizando datos estadísticos” (págs. 189-206), para lo cual se apoya en ejemplos concretos, en los que se puede apreciar que “los datos por sí mismos no mienten, pero es fácil manipularlos para conseguir que digan lo que queremos” (pág. 195).

La segunda de estas contribuciones, se sitúa en el terreno del tratamiento de los datos y la ética en su utilización, porque “hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad pueden suponer el acopio, tratamiento y cesión de datos personales, a través de las técnicas y herramientas que proporcionan las Nuevas Tecnologías, ha sido, y sigue siendo, una de las labores más ingentes protagonizada por los legisladores e instituciones nacionales, europeas e internacionales (...)”⁹. En este capítulo “Transparencia de los algoritmos públicos de IA: eticidad y gobernanza de los datos”, MARÍA ESTRELLA GUTIÉRREZ DAVID, nos adentra en el complejo mundo de la anteligencia artificial que ha adquirido un papel esencial en el tratamiento masivo de datos por parte de las Administraciones. Inevitablemente, esta “algoritmización” de las Administraciones públicas ha tenido, y tiene, claros impactos adversos en los derechos humanos, tales como pérdida de privacidad o amplificaciones de la discriminación. La autora se enfrenta con el difícil desafío de construir marcos éticos más o menos sistemáticos y coherentes que aborden los riesgos e impactos derivados del uso de la inteligencia artificial.

El tercer bloque temático de la obra, con el título general de “Ética en las políticas públicas y sociales”, se acomete el análisis de la ética dichos ámbitos de la Administración, no debemos olvidar que España también se define como un Estado social. Hermann Heller advertía la necesidad de tener en cuenta las relaciones sociales de poder con el fin de nivelar a los más débiles¹⁰. Asimismo, traigo a colación lo dicho por Manuel Aragón Reyes en la primera parte del libro: “nuestra Constitución (...) tiene también un significado material, [como] texto que pretende organizar la convivencia de los españoles regida por unos determinados valores cuya conjunción no es otra que la garantía de la ‘dignidad’ de la persona” (pág. 35).

En este tercer bloque se han agrupado estudios que fomentan la aplicación de la Ética en el ámbito de las políticas públicas y sociales; éstas deben ser visibles y “transparentes”, de modo que permitan salvaguardar la vigencia de los imperativos constitucionales. En primer lugar, JOSÉ MARÍA ALONSO SECO, en el capítulo “Ética y dependencia”, analiza con gran sensibilidad y bondad la dimensión ética en los cuida-

⁹ Elena García-Cuevas Roque, “Las transferencias internacionales de datos y las libertades individuales: un acercamiento a las normas de protección de datos” en *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, Vol. 60, nº 2, 2012, pág. 191.

¹⁰ Hermann Heller, *Rechtsstat oder Diktatur*, Mohr, Tübingen, 1930, pp. 8 y ss.

dos a personas en situación de dependencia, como una de las manifestaciones del respeto a la dignidad y los derechos humanos. A tal fin, examina, entre otros aspectos, algunas situaciones específicas en el ámbito de los servicios sociales en las que el cuidado de las personas dependientes puede presentar problemas éticos; y lo hace en un epígrafe que denota una gran elaboración, con sólido apoyo normativo y doctrinal. Es muy cierta la afirmación del autor cuando afirma que “las personas dependientes son un sector vulnerable de la sociedad, del que la Ética debe preocuparse con especial esmero”.

La relación existente entre “Ética y Trabajo social: principios fundamentales” (págs. 277-304), FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ trata el trabajo social como “profesión de ayuda”, y nos acerca a la descripción de los principios fundamentales que han orientado las actuaciones de los trabajadores sociales, principios que han ido evolucionando con el paso del tiempo, sin perder su sentido último de servicio y apoyo, y es precisamente aquí donde radica el interés de sus destacadas reflexiones como buen conocedor de la ciencia del Trabajo social.

Tomando como modelo de intervención social una institución internacional de carácter voluntario y no lucrativo, JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en el capítulo titulado “Las buenas prácticas desde la ética de la intervención social: el caso de YMCA España” (págs. 305-320), nos ofrece una descripción del buen proceder en el seno de las organizaciones del Tercer Sector, donde la transparencia también tiene que ir unida obligatoriamente a la buena gestión; se pueden plantear problemas éticos que exigen del profesional la identificación y la adopción de las acciones más beneficiosas. En efecto, en el ámbito de la intervención social “la buena práctica obliga a saber identificar y dar respuesta a las necesidades de forma eficiente y sostenible”, como resalta el autor; para ello toma como punto de referencia el encuentro de YMCA Europa en Aarhus (Dinamarca, 2022) donde se expusieron las conclusiones de trabajo de estos últimos años y el compromiso por parte de todos de llevar a cabo nuevos retos de futuro.

Como cierre de esta tercera parte o bloque, el enfoque de derechos humanos de las políticas sociales es tratado, de un modo conciso pero esclarecedor, por SILVIA AVELLANEDA SAN ANTONIO, en “El enfoque de los Derechos Humanos en las políticas sociales: entre la ética pública y la obligación internacional” (págs. 321-331) donde destaca los niveles o ámbitos de principios que se pueden establecer en el marco internacional y de obligación de las políticas sociales: “global” de derechos humanos, “concreto” de los derechos económicos, sociales y culturales, y “específico” de cada derecho. La idea que subyace en este estudio es poner de manifiesto la existencia de unos “valores y principios que determinan el proceso y los objetivos de las políticas sociales”, las cuales están ancladas en un sistema internacional de derechos humanos.

Para referirme a la cuarta parte de la obra, “Ética y salud”, es muy apropiado recordar la cita de Galeno de Pérgamo que ANA LORETO MOHINO MANRIQUE recoge en el prólogo de esta obra colectiva: “(...) también en la medicina están todas las cosas que se dan en la sabiduría: desprendimiento, modestia, pundonor, dignidad prestigio,

juicio calma capacidad de réplica integridad, lenguaje sentencioso, conocimiento de lo que es útil y necesario para la vida, rechazo de la impureza, alejamiento de toda superstición, excelencia divina”.

Los dos estudios que se han incluido en este bloque se adentran en la vertiente ética de la medicina y la salud. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MONTES, como Catedrático de Cirugía muy involucrado en el mundo de las humanidades, nos transmite su visión, a mi entender extraordinaria, sobre los conceptos “Medicina clínica” y, sobre todo, “Arte clínico”, en la práctica médica, con el sugerente título de “El arte clínico, patrimonio de la práctica médica a recuperar” (págs. 335-351). El autor justifica esta exposición en el deterioro de la relación médico-paciente, “esencia del acto médico”, en las últimas décadas, debido, entre otros factores, al progreso alcanzado por la ciencia y tecnología médicas. Parece que tendría que ser al contrario, pero, lamentablemente, estos avances han generado cambios en la asistencia al paciente, al primar el sentido de economía y rapidez.

Este cuarto bloque finaliza con el interesante planteamiento de ROSA PEÑASCO VELASCO, también muy comprometida con las investigaciones relacionadas con la ética y la salud, en este caso, especialmente la salud mental, pero también con los cambios que la pandemia ha provocado en esta materia, con el capítulo “Ética y Derecho en la salud del futuro: retos a abordar”, donde la autora nos permite conocer los principales retos que plantea nuestro siglo en materia de salud, muy marcado por la crisis sanitaria provocado por el COVID; todo ello, afectará al futuro de las políticas sociales relacionadas con este ámbito.

Concluye la obra colectiva que hoy analizo con el bloque “Ética en la enseñanza y en las instituciones educativas”, con dos magníficas aportaciones. ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE, además de coordinar la obra, nos presenta un extenso estudio sobre la ética y los valores en la enseñanza, desde distintos ángulos, con su aportación titulada “La ética en la enseñanza y en el desarrollo del artículo 27 de la Constitución” (págs. 371-419), en la que aborda fundamentalmente la enseñanza en general, preferentemente los ciclos iniciales, sin obviar la enseñanza universitaria, desde el punto de vista de la transmisión de los valores por el profesorado, como signo distintivo de los grandes maestros: “La cuestión ética de la enseñanza es de gran relevancia para el aprendizaje de los estudiantes”, afirma la autora para referirse a los profesores memorables que han dejado un legado de grandes enseñanzas. Como consecuencia de la anterior afirmación, es evidente la gran responsabilidad ética y social que asume el docente. No olvida en su desarrollo otros aspectos como la educación en valores y los principios generales en el ámbito de la libertad de educación (solidaridad, justicia...). Concluye su amplio trabajo con una descripción de los aspectos más relevantes que presenta el art. 27 de nuestra Constitución, precepto que ha sido objeto de un complejo desarrollo legislativo, y de las nuevas leyes educativas en los distintos niveles de enseñanza, lo que, consideramos, no ha resultado sencillo debido al preocupante “enlace entre política y educación”.

El cierre de este bloque (y del libro) corre a cargo de IGNACIO JIMÉNEZ SOTO, que centra su capítulo en “La responsabilidad social de las Universidades. De los Defensores Universitarios a los Comités de Ética” (págs. 421-442), como órganos garantes de la ética en la Universidad. Es un deleite la lectura de estas últimas páginas en las que, entre líneas, podemos apreciar su experiencia como Defensor Universitario, figura muy necesaria para la buena administración en las instituciones universitarias, con una gran responsabilidad social. En mi opinión, uno de los aspectos más sugerentes es el tratamiento que realiza de los Códigos y las Comisiones de ética, en el sentido de intentar evitar solapamientos (con el Defensor universitario) que pongan en peligro el cumplimiento de los valores y principios éticos.

A la vista de lo expuesto, y como se habrá podido comprobar a través de estas líneas, nos hallamos ante una excelente y completa obra colectiva, cuya principal virtud es la recopilación de valiosísimas aportaciones a la materia “Ética pública”, ya que se proyectan líneas de investigación procedentes de distintos ámbitos profesionales.

No obstante, “completa” no significa “ultimada”, porque quedan aspectos y perspectivas de análisis que pueden seguir abordándose, desde el cambio de la sociedad y la solidez de los valores éticos, por lo que animo a la profesora García-Cuevas y al grupo cada vez más nutrido de investigadores sobre este tema a seguir profundizando en la ética pública, que no es sino la generalización de esta que parte de la ética individual que, como miembros de la sociedad, nos corresponde a cada uno de nosotros en nuestro ámbito de desarrollo personal y profesional.

Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho
UNED

Nava Avilés, M.V., Rivera Pérez, R., Gofiantini Benassi, V. y Revelo Oña, R.E. (Coords.) (2022). *Prácticas, culturas y políticas de gobernanza en la educación. Procesos desde la complejidad*. Castellanos Editores. 230 páginas. ISBN: 978-607-99702-6-0

El libro “Prácticas, culturas y políticas de gobernanza en la educación. Procesos desde la complejidad”, coordinado por los profesores María Verónica Nava Avilés, Roberto Rivera Pérez, Virginia Gofiantini Benassi y Renato Esteban Revelo Oña, reúne a un amplio y variado grupo de profesionales del campo formativo que analizan, desde una perspectiva crítica y constructiva, los efectos de la racionalidad global en los contextos educativos, dando especial relevancia a los nuevos escenarios generados a raíz de la pandemia del COVID-19. La obra está estructurada en nueve capítulos, a través de los cuales se examinan y desarrollan diversas temáticas que, sin duda, son de constatada utilidad para el desarrollo de una gobernanza democrática e inclusiva en las instituciones formativas, que deben ser consideradas como verdaderas comunidades educativas.

Así las cosas, el primer capítulo, liderado por el profesor Antonio Medina Rivilla (UNED, España), se centra en la responsabilidad que las instituciones de Educación Superior tienen en la formación inicial del profesorado, como eje esencial en momentos de cambio y complejidad como los vividos. A tal efecto, el profesorado debe tener adecuadamente desarrolladas una serie de competencias que le permitan responder con coherencia y acierto a los múltiples retos académicos y profesionales, que emanan de la actual sociedad en cambio y evolución constante.

Enrico Bocciolesi (Universidad de Urbino ‘Carlo Bo’, Italia) aborda en el segundo capítulo de la obra diversas perspectivas de origen filosófico de utilidad para desarrollar los nuevos paradigmas educativos, que deben dar justa respuesta a los cambios que es necesario introducir en la formación docente para hacer frente a la complejidad de las personas y sociedad, especialmente tras los cambios generados por la pandemia.

En el tercer capítulo, Virginia Gofiantini Benassi (Universidad Nacional de Rosario, Argentina), destaca una perspectiva más amplia de la crisis educativa actual, al vincularla de manera ampliamente justificada con la megacrisis planetaria. A tal efecto, para la superación de la misma se alude a la imperiosa necesidad de buscar nuevos fundamentos epistemológicos que conlleven actuaciones y cambios en las relaciones culturales, sociales, políticas, económicas y, también, organizacionales.

Bajo la dirección del profesor José Ángel Soliz Gemio (Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia), se presenta el cuarto capítulo de la obra centrado en el actual momento de posmodernidad, donde es necesario “pensar educación”, desde la perspectiva de hacer de la educación una actividad de reflexión diaria, promoviendo un intenso diálogo educativo que permita resolver incertidumbres y buscar certezas.

El quinto capítulo de la obra, elaborado por Celina A. Lértora Mendoza (Universidad Nacional del Sur, Argentina), se centra en mostrar el panorama del Sistema Educativo Argentino, analizando su evolución, momentos y diversas dificultades provocadas por factores económicos, políticos y sociales, que vienen a evidenciar la importancia que estos tienen en el desarrollo de las políticas educativas en los diferentes países.

Bajo el liderazgo de la profesora María de Jesús Lira Hernández (Escuela Normal Superior Profesor Moisés Sáenz Garza, México) se presenta el sexto capítulo, que alude a elementos sustanciales del perfil profesional docente que los estudiantes deben haber desarrollado a lo largo de su formación inicial, especialmente centrados en el dominio cognitivo, instrumental y afectivo que rigen e interfieren en los procesos formativos.

El séptimo capítulo, propuesto por María de la Luz Banderas Maya y colegas (Escuela Normal de Santiago Tianguistenco, México), destaca la complejidad del proceso de formación docente, aludiendo a los diferentes elementos que es necesario articular y considerar para que este resulte lo más adecuado posible, donde las políticas públicas establecidas a tal efecto son de una importancia capital. Del mismo modo, se destaca la relevancia de la actualización permanente, que de estar también fundamentada en el intercambio de posturas ideológicas y experiencias de trabajo académico.

Laura Guadalupe Carreño Crespo (Escuela Normal Superior de México) lidera el equipo del octavo capítulo, que se centra en diversas experiencias formativas a las que tienen que hacer frente los formadores de docentes. Formadores que deben tender a la máxima excelencia, tanto en cuanto de ellos depende, en gran medida, el desarrollo de las futuras generaciones.

En el noveno y último capítulo de la obra que nos ocupa, realizado con la profesora María Verónica Nava Avilés (Escuela Normal Superior de México), se recogen las principales tendencias y comportamientos evidenciados en la literatura científica sobre la temática de las organizaciones institucionales centradas en la gestión y producción de conocimiento; sin duda, aspectos esenciales para avanzar en la necesaria cultura de investigación en el campo formativo de los futuros docentes, como paso esencial para responder a los desafíos actuales y futuros de la sociedad altamente cambiante.

En definitiva, la lectura pausada y reflexiva de este libro, con importantes aportaciones internacionales, resulta esencial para actuar y avanzar en momentos de máxima complejidad en el complicado y, a la vez, necesario y apasionante campo de la formación en el campo educativo.

Nuria de la Cruz Martín
 Consejería de Educación (Comunidad de Madrid)
 nuria.delacruzmartin@educa.madrid.org

***Estudios de Ética pública*, Elena García-Cuevas Roque, directora, Aranzadi-Thomson Reuters, Navarra, 2022, 442 pinas.**

“La necesidad de ética en los servidores públicos, en la política y en la administración pública adquiere una importancia extrema (..), ya que tienen la responsabilidad de conducir los asuntos de un Estado. (...). En este contexto, el buen gobierno de las instituciones públicas debe imponerse para preservar el valor de éstas y devolver la confianza en ellas”.

Estas palabras, impresas en la presentación del libro objeto de este análisis, *Estudios de Ética pública*, reflejan con exactitud los objetivos y contenidos de la obra que ahora se comenta, publicada en el seno del Proyecto de investigación “El Estado de partidos: raíces intelectuales, rupturas y repuestas jurídicas en el marco europeo”¹¹.

El mismo título resultan muy sugerente y de gran interés para la comunidad científica y académica, puesto que la Ética, además de formar parte de la Filosofía, tiene una conexión muy estrecha con la Política y el Derecho¹², de hecho, debe ser la base de ambos, porque la ausencia de valores en la gestión de los asuntos públicos es una constante que perciben los ciudadanos, comenzando, sin duda alguna, por el deterioro de los valores constitucionales en los últimos tiempos.

No es la primera vez que ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE dirige y coordina trabajos relacionados con la ética¹³; desde hace tiempo, muestra un especialísimo interés y preocupación por los principios éticos en el quehacer diario y, en particular, en su relación con el poder público, parte también de la vida cotidiana del ciudadano.

Por otra parte, es de agradecer en cuanto a sus aspectos formales, el estar ante una obra colectiva bien estructurada, donde la organización de los estudios que se desarrollan a lo largo de los 17 capítulos que la componen es adecuada, tanto por su orden de exposición, como por la temática de cada uno de ellos. Dichos trabajos se incorporan como una clara materialización de los objetivos primordiales de la obra: “avanzar en la rectitud moral de la actuación de los servidores públicos en distintos ámbitos”.

La correcta estructura de la obra queda verificada con la sucesión de trabajos, aglutinados en cinco bloques, encabezados por el denominado “Ética constitucional”; sin duda alguna, las razones de este punto de partida son claras: en nuestra Carta Magna, como en casi todos los textos constitucionales, se recogen los valores –superiores– característicos de un orden auténticamente democrático en el preámbulo y título preliminar (libertad, justicia, igualdad y pluralismo político), los cuales “im-

¹¹ ESPAREU. Referencia: PID2021-124531NB-I00, Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencia Estatal de Investigación, cofinanciado por la Unión Europea.

¹² Así lo pone también de manifiesto ALONSO SECO, J. M^a, p. 250 de la obra que reseñamos.

¹³ Véase *Ética del Jurista y ética social*, Dykinson, Madrid, 2022, de la que también ha sido directora o coordinadora y en el seno de las actividades del Departamento de Servicios sociales y fundamentos histórico-jurídicos, impulsó la celebración de dos Seminarios insertos en esta línea de investigación.

pregnan” todo el texto; la parte dogmática alberga los derechos y deberes fundamentales (Título I) –derechos humanos–, donde tienen cobijo los principios rectores de la política social y económica; entre los derechos fundamentales y libertades públicas hallamos, por ejemplo, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza (art. 27 CE) que se incluye en la última parte del libro, junto a las instituciones educativas; y en los principios rectores (arts. 39 a 52 CE) se sitúan las políticas públicas y sociales (dependencia, salud..).

Dado que la Constitución es “de todos y para todos”, como indica muy acertadamente MANUEL ARAGÓN REYES en el primer capítulo “Los valores de la Constitución” (pp. 31-47), y que el Derecho constitucional es un “derecho para los ciudadanos”¹⁴, en esta primera parte se incluyen interesantes aportaciones que toman como punto de referencia el “valor de la Constitución” y los “valores en la Constitución” antes mencionados, que todos debemos defender, y cuya exposición desarrolla de una forma magistral el profesor ARAGÓN REYES: “(...) en la democracia, la libertad no debe separarse de la igualdad, pues sólo así se garantiza la dignidad de la persona. Por ello, en realidad, el fin último de la Constitución es establecer un sistema político que asegure aquella dignidad” (Véase art. 10.1 CE).

La exigencia de ética en la Administración pública es abordada por ALFREDO DAGNINO GUERRA con gran destreza, en el capítulo “Las reglas de la ética pública desde la perspectiva del Consejo de Estado” (pp. 49-71), señalando como punto de partida “la necesidad de una radical renovación personal, social y política” ante la decadencia moral que se observa en la sociedad. Aunque el Consejo de Estado es una institución consultiva –“supremo órgano consultivo del Gobierno” (art. 107 CE)–, se sitúa claramente entre los sistemas de “control” del ejercicio ético del poder público (p. 60), lo que se puede comprobar a través de su intervención preceptiva en numerosos supuestos, desde su independencia.

“La ética en los partidos políticos” (pp. 73-94) está estrechamente relacionada con los valores en la Constitución; la autora de este tercer capítulo, MARÍA SALVADOR MARTÍNEZ, asume una tarea muy complicada, desde el momento en que el objetivo de la mayoría de los partidos políticos es el acceder al poder y no tanto el de llevar a cabo programas de gobierno; precisión ésta que ya manifiesta Manuel Aragón Reyes. Y no es sencillo analizar los aspectos o ámbitos en los que se ha centrado la crítica social a los partidos en los últimos años, teniendo en cuenta que estos deben “representar a los ciudadanos”. Sin embargo, la autora realiza una construcción detallada y prudente, pero con un firme apoyo doctrinal, desde el doble enfoque del Derecho constitucional y la ética, apostando por el primordial objetivo de una “mayor calidad democrática”.

ESPERANZA GÓMEZ CORONA centra su capítulo en “Ética y buenas prácticas parlamentarias. El caso de las Cortes generales”, donde analiza los deberes éticos y las buenas

¹⁴ Ello exige partir del significado común de los términos, *vid.*, SÁNCHEZ AGESTA, L., *Sistema político de la Constitución española de 1978*, EDERSA, Madrid, 1989, p. 13.

prácticas de los parlamentarios, desde un gran pragmatismo y rigor. Esta labor también constituye un auténtico reto para la autora, ya que la ética parlamentaria va más allá de las exigencias del art. 70 CE (incompatibilidades e inelegibilidades de diputados y senadores) y de numerosos preceptos de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; porque, como todo planteamiento ético debe impregnar la conducta de los miembros de las Cortes Generales para que “actúen conforme a una serie de valores como integridad, responsabilidad (...), dedicación objetiva al interés público, transparencia¹⁵, (...), accesibilidad, eficacia, respeto al adversario, promoción de la participación ciudadana y del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (p. 99). Es un trabajo valiente, pero realista, en el que está latente la defensa a ultranza del Código de conducta de las Cortes Generales, con una valoración lo más objetiva posible de las distintas situaciones que pueden plantearse en las Cámaras.

Para concluir este primer bloque, se insiste en algo muy necesario en un libro sobre Ética pública, con el capítulo “Ética y deontología en políticos y gobernantes: una asignatura pendiente”, donde se trata la existencia de deberes morales que obligan a políticos y gobernantes. Se trata de una excelente aportación con reflexiones filosóficas en torno a los conceptos de “Ética profesional” y “Códigos deontológicos” –entre otros–, examinados por NARCISO MARTÍNEZ MORÁN, autor de diversos estudios previos sobre este tema¹⁶; con las premisas ya definidas en estos trabajos, se adentra en la “asignatura pendiente” que tienen aquellos (o al menos, la mayoría) que se dedican a la política; a lo largo de este capítulo, se aprecia una gran inquietud por la falta de formación deontológica de los gobernantes, “cuya obligación primera es el servicio público”, proponiendo posibles criterios de formación teórica y exigencia práctica de los Códigos deontológicos. Este análisis guarda una importante vinculación con las cuestiones tratadas por Esperanza Gómez Corona, que, como se ha señalado líneas atrás, se muestra muy implicada con el cumplimiento del Código de conducta de las Cortes Generales.

Por lo tanto, el bloque “Ética constitucional” sirve de fundamento para el resto de los estudios, los cuales transmiten el loable deseo de fomentar los principios éticos en las distintas actividades profesionales. Veamos estas contribuciones.

En la segunda parte de la obra, “Transparencia pública y ética de los datos”, se han condensado cuatro capítulos de gran relevancia en la relación con el tema central de la obra y las Nuevas Tecnologías; dicho así, queda muy ambiguo: aunque los sistemas de tratamiento de datos estén “al servicio del hombre” y deben contribuir “al bienestar de los individuos”, la realidad está siendo mucho más compleja, ya que es impor-

¹⁵ La cual presenta muchas deficiencias en la actividad de los miembros de las Cortes Generales.

¹⁶ Es el caso de MARTÍNEZ MORÁN, N. y JUNQUERA DE ESTÉFANI, R., *Ética y Deontología Públicas*, 2ª Edic., Universitas, Madrid, 2018; MARTÍNEZ MORÁN, N., “La Deontología Profesional en los Juristas: Una Asignatura Pendiente”, en *Ética del Jurista y Ética Social*, Elena García-Cuevas Roque (dir.), Dykinson, Madrid, 2022, pp. 141-176.

tante que se respeten sus libertades y sus derechos fundamentales, en particular, la intimidad. Asimismo, el uso que se haga de la información por parte de los servidores públicos debe ser “transparente”, como prevención frente a la “corrupción”.

En esta línea, MANUEL SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA, autor de numerosos trabajos sobre esta materia y Director del Congreso Internacional de Transparencia que se celebra anualmente, nos deleita con un valioso estudio en torno a la responsabilidad de los “Niveles de responsabilidad de los servidores públicos sobre la información” (pp. 145-169) –términos perfectamente definidos en el escrito– servidores que tienen acceso a información “pública”, entendiéndose por esta aquella que se encuentra en poder de los sujetos obligados a la transparencia en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno¹⁷; y se insiste en las obligaciones de secreto y transparencia a las que se debe ajustar la conducta de dichos servidores. Los niveles de responsabilidad quedan situados en el plano personal, social o profesional (normas deontológicas) y jurídico, estableciendo un paralelismo con la ética personal, ética social y ética profesional. Bajo este prisma, resulta especialmente interesante recordar el juramento “hipocrático” médico adaptado a los servidores públicos (p. 155). El problema que nos plantea el autor es que las normas jurídicas no están recogiendo correctamente los principios éticos y de actuación, realizando un gran esfuerzo para demostrar la falta de coherencia interna entre los diferentes principios. Coincidimos plenamente con Sánchez de la Riva en que los efectos de estos principios éticos deberían servir como “guía de la actividad legislativa sobre la Administración pública”.

Continuando con los estudios sobre transparencia pública –“atributo polivalente y mutable¹⁸–, como característica de calidad de los sistemas democráticos y un valor y principio inherente a la ética pública, JAVIER SIERRA-RODRÍGUEZ asume un espinoso campo de investigación, en el capítulo “Transparencia, ejercicio periodístico y comunicación gubernamental” (pp. 171-187), desde la perspectiva de la brecha existente entre transparencia legal y real; esta última requerirá renovar la normativa de transparencia y, quizá, llevaría a una visión más ambiciosa de los ámbitos o niveles que se regulan, sobre todo en lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública. Con sólidos argumentos, el autor demuestra que el espacio relativo a la transparencia en el proceso de comunicación gubernamental no está cubierto, poniendo como claro ejemplo, la falta de transparencia “real” durante la pandemia de COVID.

Este segundo bloque concluye, sin abandonar la idea de transparencia, con dos innovadoras contribuciones. La primera de ellas pone el foco de atención en la ne-

¹⁷ Esta ley ha sufrido recientemente una modificación en su art. 8.1 a), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, por el art. único de la Ley 14/2022, de 8 de julio, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas –PYME– en la contratación pública.

¹⁸ Se está haciendo referencia a la necesidad de seguir actualizando la regulación de este concepto.

cesidad y “obligación” de los organismos públicos en “informar verazmente”. ISABEL SERRANO MAILLO nos plantea el grave problema de la manipulación utilizando datos estadísticos, en el capítulo titulado “La cara oculta de la transparencia o cómo manipular utilizando datos estadísticos” (pp. 189-206), para lo cual se apoya en ejemplos concretos, en los que se puede apreciar que “los datos por sí mismos no mienten, pero es fácil manipularlos para conseguir que digan lo que queremos” (p. 195).

La segunda de estas contribuciones, se sitúa en el terreno del tratamiento de los datos y la ética en su utilización, porque “hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad pueden suponer el acopio, tratamiento y cesión de datos personales, a través de las técnicas y herramientas que proporcionan las Nuevas Tecnologías, ha sido, y sigue siendo, una de las labores más ingentes protagonizada por los legisladores e instituciones nacionales, europeas e internacionales (...)”¹⁹. En este capítulo “Transparencia de los algoritmos públicos de IA: eticidad y gobernanza de los datos”, MARÍA ESTRELLA GUTIÉRREZ DAVID, nos adentra en el complejo mundo de la anteligencia artificial que ha adquirido un papel esencial en el tratamiento masivo de datos por parte de las Administraciones. Inevitablemente, esta “algoritmización” de las Administraciones públicas ha tenido, y tiene, claros impactos adversos en los derechos humanos, tales como pérdida de privacidad o amplificaciones de la discriminación. La autora se enfrenta con el difícil desafío de construir marcos éticos más o menos sistemáticos y coherentes que aborden los riesgos e impactos derivados del uso de la inteligencia artificial.

El tercer bloque temático de la obra, con el título general de “Ética en las políticas públicas y sociales”, se acomete el análisis de la ética dichos ámbitos de la Administración, no debemos olvidar que España también se define como un Estado social. Hermann Heller advertía la necesidad de tener en cuenta las relaciones sociales de poder con el fin de nivelar a los más débiles²⁰. Asimismo, traigo a colación lo dicho por Manuel Aragón Reyes en la primera parte del libro: “nuestra Constitución (...) tiene también un significado material, [como] texto que pretende organizar la convivencia de los españoles regida por unos determinados valores cuya conjunción no es otra que la garantía de la ‘dignidad’ de la persona” (p. 35).

En este tercer bloque se han agrupado estudios que fomentan la aplicación de la Ética en el ámbito de las políticas públicas y sociales; éstas deben ser visibles y “transparentes”, de modo que permitan salvaguardar la vigencia de los imperativos constitucionales. En primer lugar, JOSÉ MARÍA ALONSO SECO, en el capítulo “Ética y dependencia”, analiza con gran sensibilidad y bondad la dimensión ética en los cuidados a personas en situación de dependencia, como una de las manifestaciones del respeto a la dignidad y los derechos humanos. A tal fin, examina, entre otros aspectos,

¹⁹ GARCÍA-CUEVAS ROQUE, E., “Las transferencias internacionales de datos y las libertades individuales: un acercamiento a las normas de protección de datos” en *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, Vol. 60, nº 2, 2012, p. 191.

²⁰ HELLER, H., *Rechtsstat oder Diktatur*, Mohr, Tübingen, 1930, pp. 8 y ss.

algunas situaciones específicas en el ámbito de los servicios sociales en las que el cuidado de las personas dependientes puede presentar problemas éticos; y lo hace en un epígrafe que denota una gran elaboración, con sólido apoyo normativo y doctrinal. Es muy cierta la afirmación del autor cuando afirma que “las personas dependientes son un sector vulnerable de la sociedad, del que la Ética debe preocuparse con especial esmero”.

La relación existente entre “Ética y Trabajo social: principios fundamentales” (pp. 277-304), FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ trata el trabajo social como “profesión de ayuda”, y nos acerca a la descripción de los principios fundamentales que han orientado las actuaciones de los trabajadores sociales, principios que han ido evolucionando con el paso del tiempo, sin perder su sentido último de servicio y apoyo, y es precisamente aquí donde radica el interés de sus destacadas reflexiones como buen conocedor de la ciencia del Trabajo social.

Tomando como modelo de intervención social una institución internacional de carácter voluntario y no lucrativo, JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en el capítulo titulado “Las buenas prácticas desde la ética de la intervención social: el caso de YMCA España” (pp. 305-320), nos ofrece una descripción del buen proceder en el seno de las organizaciones del Tercer Sector, donde la transparencia también tiene que ir unida obligatoriamente a la buena gestión; se pueden plantear problemas éticos que exigen del profesional la identificación y la adopción de las acciones más beneficiosas. En efecto, en el ámbito de la intervención social “la buena práctica obliga a saber identificar y dar respuesta a las necesidades de forma eficiente y sostenible”, como resalta el autor; para ello toma como punto de referencia el encuentro de YMCA Europa en Aarhus (Dinamarca, 2022) donde se expusieron las conclusiones de trabajo de estos últimos años y el compromiso por parte de todos de llevar a cabo nuevos retos de futuro.

Como cierre de esta tercera parte o bloque, el enfoque de derechos humanos de las políticas sociales es tratado, de un modo conciso pero esclarecedor, por SILVIA AVELLANEDA SAN ANTONIO, en “El enfoque de los Derechos Humanos en las políticas sociales: entre la ética pública y la obligación internacional” (pp. 321-331) donde destaca los niveles o ámbitos de principios que se pueden establecer en el marco internacional y de obligación de las políticas sociales: “global” de derechos humanos, “concreto” de los derechos económicos, sociales y culturales, y “específico” de cada derecho. La idea que subyace en este estudio es poner de manifiesto la existencia de unos “valores y principios que determinan el proceso y los objetivos de las políticas sociales”, las cuales están ancladas en un sistema internacional de derechos humanos.

Para referirme a la cuarta parte de la obra, “Ética y salud”, es muy apropiado recordar la cita de Galeno de Pérgamo que ANA LORETO MOHINO MANRIQUE recoge en el prólogo de esta obra colectiva: “(...) también en la medicina están todas las cosas que se dan en la sabiduría: desprendimiento, modestia, pundonor, dignidad prestigio, juicio calma capacidad de réplica integridad, lenguaje sentencioso, conocimiento de

lo que es útil y necesario para la vida, rechazo de la impureza, alejamiento de toda superstición, excelencia divina”.

Los dos estudios que se han incluido en este bloque se adentran en la vertiente ética de la medicina y la salud. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MONTES, como Catedrático de Cirugía muy involucrado en el mundo de las humanidades, nos transmite su visión, a mi entender extraordinaria, sobre los conceptos “Medicina clínica” y, sobre todo, “Arte clínico”, en la práctica médica, con el sugerente título de “El arte clínico, patrimonio de la práctica médica a recuperar” (pp. 335-351). El autor justifica esta exposición en el deterioro de la relación médico-paciente, “esencia del acto médico”, en las últimas décadas, debido, entre otros factores, al progreso alcanzado por la ciencia y tecnología médicas. Parece que tendría que ser al contrario, pero, lamentablemente, estos avances han generado cambios en la asistencia al paciente, al primar el sentido de economía y rapidez.

Este cuarto bloque finaliza con el interesante planteamiento de ROSA PEÑASCO VELASCO, también muy comprometida con las investigaciones relacionadas con la ética y la salud, en este caso, especialmente la salud mental, pero también con los cambios que la pandemia ha provocado en esta materia, con el capítulo “Ética y Derecho en la salud del futuro: retos a abordar”, donde la autora nos permite conocer los principales retos que plantea nuestro siglo en materia de salud, muy marcado por la crisis sanitaria provocado por el COVID; todo ello, afectará al futuro de las políticas sociales relacionadas con este ámbito.

Concluye la obra colectiva que hoy analizo con el bloque “Ética en la enseñanza y en las instituciones educativas”, con dos magníficas aportaciones. ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE, además de coordinar la obra, nos presenta un extenso estudio sobre la ética y los valores en la enseñanza, desde distintos ángulos, con su aportación titulada “La ética en la enseñanza y en el desarrollo del artículo 27 de la Constitución” (pp. 371-419), en la que aborda fundamentalmente la enseñanza en general, preferentemente los ciclos iniciales, sin obviar la enseñanza universitaria, desde el punto de vista de la transmisión de los valores por el profesorado, como signo distintivo de los grandes maestros: “La cuestión ética de la enseñanza es de gran relevancia para el aprendizaje de los estudiantes”, afirma la autora para referirse a los profesores memorables que han dejado un legado de grandes enseñanzas. Como consecuencia de la anterior afirmación, es evidente la gran responsabilidad ética y social que asume el docente. No olvida en su desarrollo otros aspectos como la educación en valores y los principios generales en el ámbito de la libertad de educación (solidaridad, justicia...). Concluye su amplio trabajo con una descripción de los aspectos más relevantes que presenta el art. 27 de nuestra Constitución, precepto que ha sido objeto de un complejo desarrollo legislativo, y de las nuevas leyes educativas en los distintos niveles de enseñanza, lo que, consideramos, no ha resultado sencillo debido al preocupante “enlace entre política y educación”.

El cierre de este bloque (y del libro) corre a cargo de IGNACIO JIMÉNEZ SOTO, que centra su capítulo en “La responsabilidad social de las Universidades. De los Defensores Universitarios a los Comités de Ética” (pp. 421-442), como órganos garantes de la ética en la Universidad. Es un deleite la lectura de estas últimas páginas en las que, entre líneas, podemos apreciar su experiencia como Defensor Universitario, figura muy necesaria para la buena administración en las instituciones universitarias, con una gran responsabilidad social. En mi opinión, uno de los aspectos más sugerentes es el tratamiento que realiza de los Códigos y las Comisiones de ética, en el sentido de intentar evitar solapamientos (con el Defensor universitario) que pongan en peligro el cumplimiento de los valores y principios éticos.

A la vista de lo expuesto, y como se habrá podido comprobar a través de estas líneas, nos hallamos ante una excelente y completa obra colectiva, cuya principal virtud es la recopilación de valiosísimas aportaciones a la materia “Ética pública”, ya que se proyectan líneas de investigación procedentes de distintos ámbitos profesionales.

No obstante, “completa” no significa “última”, porque quedan aspectos y perspectivas de análisis que pueden seguir abordándose, desde el cambio de la sociedad y la solidez de los valores éticos, por lo que animo a la profesora García-Cuevas y al grupo cada vez más nutrido de investigadores sobre este tema a seguir profundizando en la ética pública, que no es sino la generalización de esta que parte de la ética individual que, como miembros de la sociedad, nos corresponde a cada uno de nosotros en nuestro ámbito de desarrollo personal y profesional.

Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho
UNED